

RESOLUCIÓN No. 114-DPE-CGAJ-2015

Dr. Patricio Vicente Benalcázar Alarcón
DEFENSOR DEL PUEBLO SUBROGANTE

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 214 de la Constitución de la República del Ecuador, establece la autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y organizativa de la Defensoría del Pueblo, en concordancia con el artículo 1 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo;

Que, el artículo 215 de la Constitución, señala que son funciones de la Defensoría del Pueblo, entre otras, la protección y tutela de los derechos de los habitantes del Ecuador y la defensa de los derechos de las ecuatorianas y ecuatorianos que estén fuera del país;

Que, dentro de los deberes y atribuciones del Defensor del Pueblo, en el artículo 8, literales a) y n) de la Ley Orgánica de la institución, se establece que ejercerá la representación legal y la administración de la Defensoría del Pueblo, así como la representación del país en los foros internacionales sobre las materias de su competencia;

Que, el artículo 123 de la Ley Orgánica de Servicio Público establece: *"Viáticos, movilizaciones y subsistencias.- La reglamentación para el reconocimiento y pago de viáticos, movilizaciones y subsistencias será expedida mediante Acuerdo del Ministerio de Relaciones Laborales de conformidad con la Ley";*

Que, el artículo 13 del Reglamento para el Pago de Viáticos, Movilizaciones y Subsistencias en el Exterior, para las y los servidores y obreros públicos, establece que: *"...En caso de que la Institución en la cual la o el servidor u obrero presta sus servicios o las instituciones u organismos de otros estados cubran los gastos de hospedaje y/o alimentación de la servidora, servidor, obrera u obrero, o los costos establecidos en el artículo 9 de este reglamento, la servidora, servidor, obrera u obrero ya no deberá recibir el valor completo correspondiente a viáticos y/o subsistencias respectivamente, en cuyo caso la servidora, servidor, obrera u obrero deberá presentar la factura o nota de venta de los gastos de hospedaje y/o alimentación, o de los establecimientos en el artículo 9 de este reglamento que no hayan sido cubiertos por estas instituciones u organismos, para el reconocimiento de estos rubros y su correspondiente liquidación. El reconocimiento de estos gastos en ningún caso podrá superar en total el 85% del valor del viático y/o subsistencias...";*

Que, el artículo 17 del Reglamento para el Pago de Viáticos, Movilizaciones y



**Defensoría
del Pueblo**
ECUADOR

El desafío de ser diferentes es sentirnos semejantes

Subsistencias en el Exterior, para las y los servidores y obreros públicos señala: *"Autorización de viaje al exterior, para cumplir tareas oficiales o servicios institucionales derivados de las funciones de un puesto.- Las autorizaciones de viaje al exterior, para cumplir tareas oficiales o servicios institucionales derivados de las funciones de un puesto de las servidoras, servidores, obreras u obreros que laboren en entidades de la Función Ejecutiva y de las entidades adscritas a la misma, se las realizará a través del correspondiente acuerdo o resolución, según sea el caso, previa autorización de la Secretaría Nacional de la Administración Pública a través del sistema informático para viajes al exterior de la Presidencia. La autorización para las demás instituciones, organismos, dependencias y entidades del Estado, descritas en el artículo 3 de la Ley Orgánica del Servicio Público, con las excepciones previstas en el artículo 94 de la misma ley la realizará la máxima autoridad a través de la correspondiente resolución."*;

Que, el Dr. Ramiro Rivadeneira Silva, Defensor del Pueblo, de conformidad con el artículo 4 de la Resolución No.104-DPE-CGAJ-2015, de 18 de septiembre de 2015, dispuso a la Dirección Nacional de Administración de Talento Humano, elaborar la respectiva Acción de Personal, a fin que el Adjunto de Derechos Humanos y de la Naturaleza, Dr. Patricio Vicente Benalcázar Alarcón, subrogue las funciones de Defensor del Pueblo, del 06 al 11 de octubre de 2015;

Que, la Directora del Proyecto de Fortalecimiento de la Federación Iberoamericana del Ombudsman, mediante Oficio No. CA-GIZ/2015 con fecha 30 de septiembre de 2015, dirigido al Defensor del Pueblo, invita a la Dra. Johanna Isabel Pullas Villavicencio, Eco. Nicole Pérez Ruales y Lic. Myriam Pérez Gallo, al **"Segundo Taller de Fortalecimiento de Capacidades Institucionales para transversalizar el enfoque de género"**, a desarrollarse desde el día 13 de octubre al 16 de octubre de 2015, en la ciudad de Puebla-México;

Que, el Señor Defensor del Pueblo Subrogante, con fecha 06 de octubre de 2015, mediante nota y sumilla insertas en el Oficio No. CA-GIZ/2015, autoriza la asistencia de la Adjunta de Usuarios y Consumidores, la Coordinadora Nacional de Planificación y la Directora Nacional Técnica de Educación y Capacitación al **"Segundo Taller de Fortalecimiento de Capacidades Institucionales para transversalizar el enfoque de género"**;

Que, con memorando Nro. DPE-CGPI-2015-0343-M de 07 de octubre de 2015, la Coordinadora General de Planificación Institucional solicita al Coordinador General de Asesoría Jurídica, realizar las gestiones pertinentes para la elaboración de la Resolución que declare en comisión de servicios al exterior a la Dra. Johanna Pullas, Adjunta de Usuarios y Consumidores, Eco. Nicole Pérez, Coordinadora General de Planificación Institucional y Lic. Myriam Pérez, Directora Nacional Técnica de Educación y Capacitación desde el 12 de octubre de 2015 al 17 de octubre de 2015 e informa adicionalmente que los gastos de traslados aéreos, hospedaje, almuerzos y seguro médico, serán

cubiertos por la Cooperación Alemana, mientras que la Defensoría del Pueblo asumirá los demás gastos que conforme a la normativa legal correspondan;

Que, se adjunta a la presente Resolución, los tickets electrónicos emitidos con fecha 06 de octubre de 2015 a favor de la Dra. Johanna Pullas, Eco. Nicole Pérez y Lic. Myriam Pérez;

Que, debido a que la Cooperación Alemana, cubrirán los gastos correspondientes a pasajes aéreos, hospedaje, almuerzos y seguro médico, la Defensoría del Pueblo, no efectuará pago alguno por estos conceptos; y,

En ejercicio de las atribuciones conferidas en la Constitución de la República del Ecuador y Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo,

RESUELVE:

Art.1.- Declarar en Comisión de Servicios en el exterior con remuneración a la Dra. Johanna Isabel Pullas Villavicencio, Adjunta de Usuarios y Consumidores; Eco. Nicole Alexandra Pérez Ruales, Coordinadora Nacional de Planificación Institucional; y, Lic. Myriam Stella Pérez Gallo, Directora Nacional Técnica de Educación y Capacitación desde el día 12 de octubre de 2015, fecha en la que partirán a la ciudad de Puebla-México, hasta el 17 de octubre de 2015, día de su retorno a la ciudad de Quito, para participar en el **"Segundo Taller de Fortalecimiento de Capacidades Institucionales para transversalizar el enfoque de género"**, que se llevará a cabo desde el día 13 al 16 de octubre de 2015, en la ciudad de Puebla-México.

Art.2.- Disponer a la Dirección Nacional Administrativa y Dirección Nacional Financiera de la Institución, que de conformidad con la normativa vigente, y en atención a la solicitud constante en Memorando Nro. DPE-CGPI-2015-0343-M, de 07 de octubre de 2015, proceda con el pago de aquellos gastos que no se encuentran cubiertos por la Cooperación Alemana.

Art.3.- Disponer que la Adjunta de Usuarios y Consumidores, Coordinadora General de Planificación Institucional y Directora Nacional Técnica de Educación y Capacitación, presenten un informe de las actividades desarrolladas, en el término de 4 días de concluido el viaje al exterior, de acuerdo a lo que determina el artículo 21 del Reglamento para el Pago de Viáticos, Movilizaciones y Subsistencias en el Exterior para las y los Servidores y Obreros Públicos y cumpla las demás disposiciones constantes en el Acuerdo Ministerial No. 051 publicado en el Registro Oficial, Suplemento No. 392 de fecha 24 de febrero de 2011, cuya última reforma se efectuó el 07 de julio de 2014, en lo que sea pertinente.

Art. 4.- Disponer que la Dirección Nacional Administrativa de Talento Humano elabore la respectiva Acción de Personal, a fin de que el Adjunto de Derechos

Humanos y de la Naturaleza, Dr. Patricio Vicente Benalcázar Alarcón, subrogue las funciones de la Dra. Jhoanna Isabel Pullas Villavicencio desde el día 12 de octubre de 2015 al 17 de octubre de 2015.

Art.5.-De la ejecución de la presente Resolución, que entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, encárguese a la Dirección Nacional Financiera, Dirección Nacional Administrativa, Dirección Nacional de Administración de Talento Humano y la Dirección Nacional de Cooperación y Relaciones Internacionales, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Dado en Quito, en el Despacho del señor Defensor del Pueblo Subrogante, a 08 de octubre de 2015.



Dr. Patricio Vicente Benalcázar Alarcón
DEFENSOR DEL PUEBLO, SUBROGANTE